

REPÚBLICA DE CHILE
UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE
SECRETARÍA GENERAL
DIRECCIÓN JURÍDICA

APRUEBA CONVENIO DOCENTE ENTRE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE RANCAGUA Y LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE Y AUTORIZA TRASPASO DE FONDOS A LA SDT USACH

SANTIAGO, 07/06/21 - 3722

VISTOS: El DFL N° 149 de 1981 del Ministerio de Educación; la Ley N° 18.575; la Ley 19.880; la Ley 21.094, el Decreto N° 241 del 2018 del Ministerio de Educación y las Resoluciones 6, 7 y 8 de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

- a) Que, con fecha 25 de junio de 2020, se suscribió un Convenio docente de formación de especialistas entre la Corporación Municipal de Servicios Públicos de Rancagua, la Universidad de Santiago de Chile y la I. Municipalidad de Rancagua, por medio del cual la Universidad se obliga a admitir al profesional individualizado en el convenio en el respectivo programa de especialista.
- b) La necesidad de aprobar dicho convenio institucionalmente.
- c) Que se encomendará la administración de los fondos percibidos en virtud del convenio individualizado en el considerando primero a la SDT USACH, al amparo del Convenio General de Administración de Proyectos de fecha 12 de agosto de 2015 y su anexo aclaratorio, aprobado por la Resolución N° 54 del 2017, por lo que se requiere autorizar el traspaso de fondos a la mencionada empresa.

RESUELVO:

1. APRUÉBASE el Convenio docente entre la Corporación Municipal de Servicios Públicos de Rancagua, la Universidad de Santiago de Chile y la I. Municipalidad de Rancagua, que se adjunta a continuación y se entiende parte integrante de la presente resolución.

CONVENIO DOCENTE

ENTRE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SERVICIOS PUBLICOS DE RANCAGUA Y

LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE

En Rancagua, a 25 de junio de 2020, comparecen, por una parte la Corporación Municipal de Servicios Públicos de Rancagua, persona jurídica de Derecho Privado Rut N° 71.014.20019, representada por su Secretario General, D. Cesar Ríos Brandt, Rut [REDACTED] con domicilio en Calle Gamero N° 212, Comuna de Rancagua, en adelante **“La CORMUN”** o **“La Corporación”**, La Universidad de Santiago Rut: 60.911.00017, representada por su RECTOR **JUAN MANUEL ZOLEZZI**, cédula de identidad [REDACTED] 9, ambos domiciliados en Av. Bernardo O’Higgins N°3363 de la ciudad de Santiago, en adelante **“La Universidad”**, y La Ilustre Municipalidad de Rancagua, persona jurídica de derecho público RUT N° 69.080.10010 representada por su Alcalde Don Eduardo Soto Romero, ambos domiciliados en Plaza Los Héroes número cuatrocientos cuarenta y cinco, comuna de Rancagua en adelante **“La Municipalidad”** se ha convenido lo siguiente:

CONSIDERANDO:

1º Que el Ministerio de Salud ha decidido impulsar el Programa de Formación de Médicos Especialistas para la Atención Primaria y la Red Asistencial, cuyo objetivo primordial es contribuir a aumentar su capacidad resolutive.

2º Que la Universidad de Santiago de Chile ha comprometido su participación a través del otorgamiento de cupos en las distintas especialidades.

3º De acuerdo a Convenio "Programa de 3 a 6 años prescrito entre el servicio de salud del Libertador General Bernardo O'Higgins y la Ilustre Municipalidad de Rancagua, ha sido aprobado mediante Resolución exenta No2472 de fecha 19 de mayo de 2020, del Ministerio de Salud, del Servicio de Salud del Libertador General Bernardo O'Higgins por el cual se celebró convenio de apoyo presupuestario para la contratación de los profesionales de reemplazo y los derechos arancelarios de los médicos que concursaron y ganaron un cupo de especialización.

ACUERDAN:

Primero: Que la Ilustre Municipalidad de Rancagua ratifica en todas sus partes el convenio sostenido en el N°3 de los considerandos y se compromete a dar cumplimiento a sus obligaciones allí señaladas.

Segundo: La entrega por parte de la Universidad a "La CORMUN" de un programa de formación de especialistas con una duración de tres años, respecto a la profesional individualizada en documento anexo, que se entiende formar parte de este convenio para todos los efectos legales.

Tercero: La Corporación se compromete a otorgar las facilidades horarias para que la profesional en proceso de formación, desarrolle la actividad curricular propuesta en el referido Plan de Estudios Universitarios.

Cuarto: El Programa será dictado por docentes de la Facultad de ciencias Médicas de la Universidad de Santiago y su equipo de profesionales especializados en las materias incluidas en el Plan de estudio vigente de la especialidad, todo lo cual se realizará en la Facultad antes señalada, específicamente en su Dirección de Postgrado y Postítulo.

Quinto: La Universidad se compromete a informar a la Corporación, anualmente los resultados académicos de la profesional participante en el programa.

Sexto: En caso de discontinuarse la formación por el profesional, el presente convenio se dará por terminado.

Asimismo, la Universidad se reserva el derecho de disponer esta discontinuidad si el beneficiario incurre en alguna causal de expulsión establecida en el Reglamento de Programas de Especialización Profesional para Médicos Cirujanos de la Universidad de Santiago de Chile, eximiendo a la Universidad de la responsabilidad que el profesional de este convenio no pueda obtener su Especialidad.

Junto a ello el profesional deberá someterse a la normativa universitaria vigente que le sea aplicable en su condición de alumno regular de la Universidad de Santiago de Chile y de acuerdo a los programas de especialidad, cuyas características y contenidos han sido definidos por la universidad de conformidad a sus facultades docentes.

En el caso de la terminación de este convenio por las causas señaladas anteriormente no importará obligación de la Universidad de devolver suma de dinero alguna, debiendo pagarse el proporcional al arancel anual que correspondiese.

En el caso de atrasos en el desarrollo de su Programa, a consecuencia de eventos o situaciones de exclusiva responsabilidad del profesional, esta deberá pagar los montos en exceso para cumplir con las exigencias del Programa, no teniendo la Universidad o el Servicio mayor responsabilidad pecuniarias o de gestión que las contempladas en el presente convenio.

Séptimo: La Corporación se compromete por la profesional en el programa de especialización, a pagar directamente a la Universidad, un arancel anual 2020 de \$7.448.682.l (siete millones cuatrocientos cuarenta y ocho mil seiscientos ochenta y dos pesos).

El pago lo realizará la Corporación, contra factura emitida y la matrícula se hará efectiva en su totalidad al término de la tramitación del presente convenio.

Octavo: Cualquier modificación del convenio requerirá ser concordada y aprobada por los representantes legales de las partes comparecientes en este instrumento y deberá constar por escrito. En relación a los montos de matrícula y aranceles académicos estos deberán estar en el marco concordado entre el Ministerio de Salud y la Asociación de Facultades de Medicina de Chile (ASOFAMECH)

Noveno: El presente convenio tendrá vigencia de un año, contado desde la fecha de su firma y se entenderá prorrogado, por períodos iguales y sucesivos si el profesional aprueba las exigencias académicas anuales hasta el término del citado Programa.

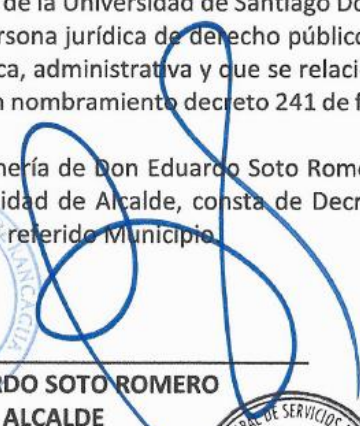
Décimo: Para todos los efectos del presente convenio las partes fijan domicilio en la ciudad de Santiago, sometiéndose a la jurisdicción de sus tribunales de justicia.

Undécimo; El presente convenio se firma en 6 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio de Salud, uno en poder de la Corporación, uno en poder de la Universidad, uno en poder del Departamento Administración y Gestión de la Información de la División de Integración de Redes del Ministerio de Salud y uno en poder del alumno, y uno en poder de la Municipalidad de Rancagua.

Duodécimo: La personería de Don Cesar Ríos Brandt, para representar a la Corporación Municipal de Servicios Públicos de Rancagua consta de Acta de Primera Reunión Extraordinaria de Directorio de la Corporación Municipal de Servicios Públicos traspasados de Rancagua, de fecha 05 de abril del 2016 y reducida a escritura Pública según Repertorio N° 1692I2016 de fecha 07 de abril del 2016, ante Doña Francisca Salas Medina, Notario Público Suplente del titular de la Segunda Notaría de Rancagua Don Jaime Bernales Valenzuela.

El Rector de la Universidad de Santiago Don Juan Manuel Zolezzi Cid en representación de dicha entidad como persona jurídica de derecho público, independiente, autónoma, que goza de libertad académica, económica, administrativa y que se relaciona con el estado a través del Ministerio de Educación. Según consta en nombramiento decreto 241 de fecha 09I08I2018

La personería de Don Eduardo Soto Romero, para representar a la Ilustre Municipalidad de Rancagua, en su calidad de Alcalde, consta de Decreto Exento Alcaldicio N° 5022, de fecha 06 de diciembre de 2016, del referido Municipio.


EDUARDO SOTO ROMERO
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE RANCAGUA


CESAR RÍOS BRANDT SECRETARIO GENERAL
CORPORACIÓN MUNICIPAL DE RANCAGUA


JUAN MANUEL ZOLEZZI CID
RECTOR
UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE



Anexo Profesionales 2020						
Convenio Corporación Municipal de Rancagua						
PROFESIONAL	RUT	DV	ESPECIALIDAD	FECHA DE INICIO	FECHA DE TÉRMINO	ARANCEL 2019
CHRISPOHER GALAZ JORQUERA			PSIQUIATRIA ADULTO	01-04-2020	31-03-2023	\$7.448.682
TOTAL						\$7.448.682

2. IMPÚTASE los ingresos percibidos al amparo del presente convenio al centro de costo 83, ítem I137 para aranceles e ítem I131 para matrículas.

3. IMPÚTASE el gasto que se origina por la presente resolución al centro de costo 83, ítem G265.

4. AUTORIZÁSE el traspaso de fondos percibidos al amparo del convenio aprobado en el Resuelvo 1 a la SDT-USACH Limitada, para efectos de su administración.

5. PUBLÍQUESE la presente resolución, una vez totalmente tramitada, en el sitio electrónico de la Universidad, específicamente en el banner "Actos y Resoluciones con efecto sobre terceros", a objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 7° de la Ley N°20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE,

DR. JUAN MANUEL ZOLEZZI CID, RECTOR

Lo que transcribo a usted para su conocimiento.

Saluda atentamente a usted,



GUSTAVO ROBLES LABARCA
SECRETARIO GENERAL

AJT/JPJ/CCC

Distribución:

1.- Dirección de Postgrado de la Facultad de Ciencias Médicas.

1.- SDT

1.- Contraloría Universitaria

1.- Dirección Jurídica

1.- Oficina de Partes

1.- Archivo Central